DECRETO No. 315
18 de Agosto de 2026

Por medio del cual se Viabiliza, Prioriza, Aprueba y Designa Ejecutor de un proyecto de inversión financiado con recursos del Sistema General de Regalías - SGR, y se dictan otras disposiciones

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MELGAR

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la ley 2056 de 2020, el artículo 1.2.1.2.11. del Decreto 1821 de 2020, y las demás disposiciones normativas que las modifiquen, adicionen o complementen,

CONSIDERANDO

Que el artículo 315 Superior, establece como una atribución del alcalde, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del Concejo Municipal.

Que los artículos 360 y 361 Superior, establecen el Sistema General de Regalías - en adelante y para efectos del presente Decreto nombrado con las siglas "SGR", y el artículo 1 del Acto Legislativo 05 de 2019, modificatorio del artículo 361 de la Constitución Política establece que el SGR *"tendrá un sistema presupuestal propio de iniciativa del Gobierno nacional".*

Que la Ley 2056 de 2020, tiene por objeto "*Determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías"; la cual en el Título IV versa específicamente sobre INVERSIÓN DE LOS RECURSOS DEL SGR.*

Que, en el mismo sentido, el Capítulo I del Título IV de la Ley 2056 de 2020, estableció las reglas generales para los proyectos de inversión del SGR, definiendo para aquellos temas tales como: Destinación, Características, Ejercicios de planeación, Ciclo de los proyectos, Registro, Formulación y presentación, Viabilidad, Priorización y aprobación, y Ejecución de proyectos de inversión.

Que el Gobierno Nacional, en uso de las facultades Constitucionales y legales que le asisten, expidió el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías 1821 de fecha 31 de diciembre 2020; el cual, en el Libro 1 - Parte 2, versa sobre GENERALIDADES DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A SER FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SGR.

Que el Departamento Nacional de Planeación publicó en su página web, acápites de su normativa, y del SGR el documento de "ORIENTACIONES TRANSITORIAS PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN" del SGR.

Que el artículo 1.2.1.2.11. del Decreto 1821 de 2020, respecto a la Priorización y aprobación de los proyectos de inversión, establece que corresponderá a las

instancias encargadas de la priorización y aprobación de proyectos, verificar que la aprobación de proyectos de inversión se encuentre en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías. Así mismo, en el literal "a" de la precitada norma, se establece que las entidades territoriales beneficiarias serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local, siempre que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial. La priorización se realizará conforme con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020;

Que, el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 reguló que los proyectos de inversión que se financien con cargo al SGR serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la misma Ley. Así mismo, estableció que la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría.

Que el Municipio de Melgar Tolima presentó el proyecto "**SUMINISTRO DEL SERVICIO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -PAE- EN EL MUNICIPIO DE MELGAR – TOLIMA" identificado con BPIN 202600000018244** para ser financiado con recursos del SGR - ASIGNACIONES DIRECTAS 5% ANTICIPADAS - MELGAR - TOLIMA, Que la Secretaria de Planeación Municipal, emitió Acta de Viabilidad del proyecto: Proyecto **"SUMINISTRO DEL SERVICIO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -PAE- EN EL MUNICIPIO DE MELGAR – TOLIMA" identificado con BPIN 202600000017126** de fecha **14 de agosto de 2026**.

Que la Secretaría de Planeación verificó los requisitos para trámite de aprobación de proyectos de inversión a financiarse con recursos del Sistema General de Regalías, establecidos en las orientaciones transitorias del Departamento Nacional de Planeación y el Acuerdo 12 de 2024 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías y Acuerdo 15 de los anexos sectoriales de la misma comisión y los documentos cargados en la Plataforma Integrada de Inversión Pública PIIP - SGR, para el trámite del proyecto **"SUMINISTRO DEL SERVICIO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -PAE- EN EL MUNICIPIO DE MELGAR – TOLIMA" identificado con BPIN 202600000018244** constatando, que este cumple con los requisito técnicos y financieros exigidos y en consecuencia emitió **CONCEPTO FAVORABLE** para la Viabilizaciòn, Priorización y Aprobación del proyecto con fecha **14 de agosto de 2026**, el cual hace parte integral del presente documento, dando así cumplimiento a la disposición contenida en el artículo 1.2.1.2.8. del Decreto 1821 de 2020.

Que conforme las normas que rigen al SGR, respecto al control de las aprobaciones, se verificó que el Municipio de Melgar cuenta con saldo disponible suficiente según las fuentes del SGR de su competencia para las aprobaciones a definir.

En virtud de lo anterior;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- VIABILIZAR, PRIORIZAR, APROBAR, el proyecto denominado **SUMINISTRO DEL SERVICIO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -PAE- EN EL MUNICIPIO DE MELGAR – TOLIMA" identificado con BPIN 202600000018244**, tal como se detalla a continuación:

<table>
<tr><td>NOMBRE DEL PROYECTO</td><td colspan="2">PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -PAE- EN EL MUNICIPIO DE MELGAR – TOLIMA" identificado con BPIN 202600000018244</td></tr>
<tr><td>CÓDIGO ID</td><td>FASE</td><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td></tr>
<tr><td>202600000018244</td><td>Fase III factibilidad</td><td>7 Meses
(Financiero y físico)</td></tr>
<tr><td>SECTOR</td><td>TIPO DE RECURSO</td><td>VIGENCIA PRESUPUESTAL</td></tr>
<tr><td>Educación

Educación</td><td>1. Municipio de Melgar Tolima SGR - Asignaciones Directas 5% Anticipadas
$ 795.348.474,48

2. Municipio de Melgar Tolima – Aporte en Especies
$ 27.500.000</td><td>Bienio 2025-2026

Bienio 2025-2026</td></tr>
<tr><td>VALOR TOTAL:

$ 822.848.474,48</td><td>VALOR TOTAL RECURSOS EN EFECTIVO:

$ 795.348.474,48</td><td>VALOR INTERVENTORÍA:
Para este proyecto se realizará supervisión a cargo de la Secretaría de Educación y Cultura.</td></tr>
<tr><td rowspan="2">ENTIDAD EJECUTORA:

Alcaldía de Melgar Tolima</td><td rowspan="2">RESPONSABLE DE REALIZAR LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO:

Educación y Cultura</td><td>BIENIO EN EL QUE SE RECIBE EN BIEN Y/O SERVICIO</td></tr>
<tr><td>2025-2026</td></tr>
<tr><td colspan="3">Cumplimiento de requisitos según orientaciones técnicas para la gestión de proyectos de inversión publicadas por el Departamento Nacional de Planeación.

Cuenta con concepto técnico de viabilidad según concepto de viabilidad del 14 de agosto del 2026</td></tr>
</table>

ARTÍCULO SEGUNDO. Designar como entidad ejecutora y encargada de contratar la interventoría del proyecto al Municipio de Melgar Tolima.

ARTÍCULO TERCERO. La entidad ejecutora será responsable de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión del proyecto que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño del proyecto de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

ARTICULO CUARTO. La ejecución del proyecto de inversión se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas y requisitos legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

ARTICULO QUINTO. La entidad designada como ejecutora de recursos del Sistema General de Regalías hará uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta

única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales.

ARTICULO SEXTO. Corresponderá a la Secretaría de Planeación e Información de Melgar la custodia y archivo de la información del proyecto, el reporte en los aplicativos disponibles sobre la ejecución del mismo y la atención a los requerimientos y visitas formulados en el marco del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Departamento Nacional de Planeación, así como proyectar el acto administrativo de cierre a la terminación del proyecto.

ARTICULO SÉPTIMO. Corresponderá a la Secretaria de Educación y Cultura, informar ante la Secretaría de Planeación e Informar el estado y avance del proyecto los primeros cinco días de cada mes durante la ejecución del proyecto y hasta la liquidación del mismo.

ARTÍCULO OCTAVO. El presente acto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCISCO ANTONIO BERMÚDEZ ESPINOSA
Alcalde Municipal

Proyectó: Ing. Ana Marcela Ojeda
Profesional de Apoyo del BPPM

Revisó: Jaime Dalberto Barreto Carranza
Asesor Proyectos SPM

Aprobó: Liliana del Pilar Mogollón Barrios
Secretaria de Planeación Municipal